



Institución Educativa Fabio Vázquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales
NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

CONTRATO No. 008 DEL 17 de julio de 2026
SUMINISTRO

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO
CONTRATISTA: SABER S.A.S.
NIT O C.C.: 816.006.677-3
VALOR DE: \$9.000.000

Entre los suscritos a saber **JULIO ANDRÉS HURTADO GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.013.439 de Pereira, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Fabio Vázquez Botero, en su calidad de Rector, quien para efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** y **MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.103.054 de Pereira, en representación legal de la empresa SABER S.A.S., identificada con NIT 816.006.677-3, y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, el cual se registrará por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 capítulo 6, sección 3 en su Art 2.3.1.6.3.1.1, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO DURANTE LA VIGENCIA 2026 **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000). El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: a) pagos parciales de acuerdo con lo requerido mediante órdenes de suministro y previa presentación del informe y todos los documentos requeridos, y visto bueno del supervisor. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el contratista debe certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El pago se realizará por transferencia electrónica únicamente al proveedor con quien se suscriba el contrato **TERCERA: DURACIÓN Plazo de ejecución:** El contrato tendrá un plazo de ejecución que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual finalizan las actividades previstas de la Institución Educativa, siendo este el término perentorio para la recepción de suministros necesarios para la operación administrativa de la presente vigencia. No obstante, al pactarse bajo la modalidad de monto agotable, el contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en el evento en que se agote el presupuesto oficial asignado, sin que ello genere responsabilidad adicional para la Institución. **Vigencia:** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta por cuatro (4) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Esta vigencia adicional tiene como finalidad permitir el trámite de facturación, la realización de los pagos correspondientes y la formalización de la liquidación del contrato, sin perjuicio de la vigencia de las garantías constituidas si las hubiere. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Suministro de elementos de aseo mediante órdenes de suministro bajo la modalidad de monto agotable b) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, LA INSTITUCIÓN se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el Rector. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija como penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso

“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – Calle 23 No. 27 – 15 teléfono: 606 340 2144

Dosquebradas, Risaralda

Página 1



Institución Educativa Fabio Vázquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales

NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

Continuación Contrato de Suministro No. 008 - 2026 Entre la Institución Educativa Fabio Vázquez Botero y SABER S.A.S.

de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA INSTITUCIÓN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN, por cada día calendario de retraso, el 0.1% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA INSTITUCIÓN le impondrá multas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude LA INSTITUCIÓN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **NOVENA: CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, LA INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **PARÁGRAFO.** La caducidad es potestativa de la Institución Educativa, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado; se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esta Ley y en las demás normas vigentes. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio Público que debe satisfacer La Institución Educativa, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, La Institución Educativa mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20 %) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, este podrá renunciar a la continuación de la ejecución de este. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** A) La Institución podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga; 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; 3) Por las causales del Capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con sus prorrogas; y B) el CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente cuando La Institución Educativa incumpla cualquiera de sus obligaciones o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, y demás, por 1) cuando la sugerencias del perjuicio A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o al CONTRATISTA bien sea económico, fiscal, administrativo o de cualquier índole, 2) cuando la vida e integridad personal del CONTRATISTA se encuentren en peligro o amenazadas, lo cual debe acreditar con la respectiva copia o certificación de la autoridad a la que se le formuló la respectiva denuncia. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Manifiesta expresamente bajo juramento el CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con las entidades estatales. **PARÁGRAFO.** En caso de que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, LA CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución de este, según el caso. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente

“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – Calle 23 No. 27 – 15 teléfono: 606 340 2144

Dosquebradas, Risaralda

Página 2



Institución Educativa Fabio Vázquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales
NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

Continuación Contrato de Suministro No. 008 - 2026 Entre la Institución Educativa Fabio Vázquez Botero y SABER S.A.S.

contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Las obligaciones que adquiere LA INSTITUCION por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal

RUBRO MOVIMIENTO - CPC - DETALLE SECTORIAL	RUBRO	VALOR	RECURSO	NOMBRE
2.3.2.02.01.003.1C - 3694012 - 22.05.01	Dotación Institucional - Canecas para la basura	\$ 500.000	2	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
2.3.2.02.02.006.3C - 62476 - 22.05.01	Adquisición y suministros de Aseo	\$ 8.500.000	2	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

DÉCIMA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 2612 del 17 de junio de 2026. El presente Certificado de disponibilidad es expedido por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE DESARROLLO:** El lugar de ejecución del contrato será en la Institución Educativa Fabio Vázquez Botero en todas sus sedes. **DÉCIMA OCTAVA: CESION. A EL CONTRATISTA** - Le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa y escrita de la institución educativa. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable civil y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la Institución o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o Adelante deberá contar con su firma para que le sea oponible. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES** - EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa, para que se solicite ante cualquier autoridad de carácter público o privado las informaciones que requiera sobre MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCION** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté debidamente expedido el registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Carrera 3 No. 18-26, Pereira. Teléfono: 3146749293

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, el 17 de julio de 2026


JULIO ANDRÉS HURTADO GIRALDO
Rector


MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO
Contratista

Proyectó: Catherine Andrea Rendón Quintero
Auxiliar Administrativo G 05 

“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – Calle 23 No. 27 – 15 teléfono: 606 340 2144
Dosquebradas, Risaralda
Página 3